# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE "LA ENCARTADA", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

## 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

La ejecución de las obras de reconstrucción del canal de "La Encartada", definida en el Proyecto «PROYECTO DE MEJORAS C.H. LA ENCARTADA, T.M. BALMASEDA (VIZCAYA))», concretamente, efectuando las mejoras en relación con la reparación del canal, cámara de carga y otros elementos definidos en el alcance del proyecto, elaborado por José Manuel Menéndez Iglesias, Ingeniero civil col.9988. fechado en enero de 2022 y aprobado por el órgano de contratación en sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

## 2.- SOLVENCIA

T.1.- CLASIFICACIÓN

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda no resultará indispensable, no obstante, se podrá acreditar su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar conforme a las siguientes indicaciones.

| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA |
|---|---|---|
| C | 2 | 2 |

T.2 SOLVENCIA

El empresario podrá acreditar su solvencia mediante la clasificación anterior o mediante el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican.

1) Solvencia económico-financiera.

Criterio: Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Requisito mínimo: el importe del volumen anual de negocios del año de mayor volumen será igual o superior a 650.000,00€ (IVA excluido).

Documentación a aportar por la licitadora que haya presentado la mejor oferta: declaración responsable según **anexo 9**.

*Cumplimentación de la declaración responsable:

a. Se consignarán los valores que consten en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial en el que la empresa deba estar inscrito.

b. Cuando, por una razón válida, la licitadora no tenga cuentas anuales aprobadas y depositadas del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por ser una empresa de reciente creación) hará constar la razón en la declaración.

c. Los/as empresarios/as individuales que no estén inscritos/as en el Registro Mercantil y los/as empresarios/as que hayan expresado la razón válida referida en el apartado anterior acreditarán su

solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalentes de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido, o el modelo 200 o equivalente de declaración del Impuesto sobre Sociedades.

2) Solvencia técnica-profesional

Criterio: Una relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisito mínimo: el importe anual acumulado que se debe acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años, en dichos trabajos o servicios, será igual o superior a 395.000,00€ (IVA excluido).

Documentación a aportar por la licitadora que haya presentado la mejor oferta: declaración responsable según anexo 10.

Dichos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la persona destinataria sea una entidad del sector público; cuando sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa. No será necesaria la presentación de los certificados de los trabajos incluidos en la relación cuyo destinatario fuese BizkaiKOA EPEF.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante declaración que indique la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras. Cuando le sea requerido por BizkaiKOA EPEF, deberá aportar la documentación acreditativa pertinente.

Cumplimentación de la declaración responsable: los licitadores declararán que reúnen los criterios de solvencia establecidos en este apartado cumplimentando la declaración global α prevista en la Parte IV del DEUC.

La acreditación de estos medios de solvencia será obligatoria para el licitador propuesto como adjudicatario conforme se establece en la LCSP.

3) Recursos humanos:

Además de la clasificación o solvencia anteriores, el Contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato el siguiente personal mínimo.

Una persona Jefe/Jefa de obra, que actuará como representante del Contratista ante la Propiedad, la dirección facultativa y demás agentes y entidades con las que sea preciso contactar durante la ejecución de las obras y su periodo de garantía.

Deberá disponer de una titulación de Arquitecto/a, Arquitecto/a técnico/a, Ingeniero/a o Ingeniero/a técnico/a.

Deberá tener mínimo, 5 años de experiencia en un puesto igual al requerido, y haber intervenido, al menos, en una obra de características similares en los últimos 7 años, en el ejercicio de las mismas funciones que para la ejecución del presente contrato se requieren.

Se considera una obra de similares características, una obra de REFORMA, CONSTRUCCIÓN, CANALIZACIÓN, Y/O MODIFICACIÓN EN CAUCES NATURALES O ARTIFICIALES O EN FRENTES MARINOS Y/O OBRA CIVIL, cuyo coste de ejecución en liquidación de obras antes de IVA haya sido mínimo de 350.000€. Dicho coste deberá corresponder únicamente a los trabajos relacionados con

la OBRA DE REFORMA, CONSTRUCCIÓN, CANALIZACIÓN, O MODIFICACIÓN EN CAUCES NATURALES O ARTIFICIALES O EN FRENTES MARINOS. La obra referenciada deberá haber sido terminada y contar con CERTIFICADO FIN DE OBRA previa publicación de los presentes pliegos.

Una persona Encargado/a de obra.

Deberán tener mínimo, 5 años de experiencia en un puesto igual al requerido, y haber intervenido, al menos, en una obra de características similares en los últimos 7 años, en el ejercicio de las mismas funciones que para la ejecución del presente contrato se requieren.

Se considera una obra de similares características, una obra de REFORMA, CONSTRUCCIÓN, CANALIZACIÓN, Y/O MODIFICACIÓN EN CAUCES NATURALES O ARTIFICIALES O EN FRENTES MARINOS Y/O OBRA CIVIL, cuyo coste de ejecución en liquidación de obras antes de IVA haya sido mínimo de 350.000€. Dicho coste deberá corresponder únicamente a los trabajos relacionados con la OBRA DE REFORMA, CONSTRUCCIÓN, CANALIZACIÓN, O MODIFICACIÓN EN CAUCES NATURALES O ARTIFICIALES O EN FRENTES MARINOS. La obra referenciada deberá haber sido terminada y contar con CERTIFICADO FIN DE OBRA previa publicación de los presentes pliegos.

Medios Personales, Materiales y Maquinaria:

El Contratista contará con el personal y la maquinaria necesaria para el desarrollo correcto de los trabajos definidos en el proyecto de ejecución, cumpliendo en cualquier caso la normativa aplicable - en materia de construcción, obra civil, seguridad y salud, etc.

En las proposiciones, los licitadores indicarán la plantilla con la que cuentan para realizar el servicio, así como la cualificación del personal adscrito.

Para la justificación de la experiencia en obras similares, se deberá hacer entrega de un certificado suscrito por el promotor de las obras, en las que se indique el nombre de la obra, su ubicación y el importe de la obra antes de IVA (PEC).

La Empresa candidata se compromete a mantener el equipo desde la presentación de la oferta hasta la recepción de la obra.

Además, la licitadora, facilitará una persona de contacto, con número de teléfono, así como de una dirección de correo, con servicio de atención permanente

## 2.3.- Plazo

El plazo de Ejecución de las Obras será de VEINTICUATRO (24) SEMANAS a partir de la fecha de firma de la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo.

## 3.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA LICITACIÓN

1. El contratista deberá garantizar la preservación y salvaguarda de los valores culturales del bien, dentro del régimen de protección indicado en el Anexo III del DECRETO 105/2002, de 14 de mayo (BOPV n.º 98, 27 de mayo de 2002) por el que se califica como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, la Fábrica de boinas La Encartada, en Balmaseda (Bizkaia).

   Así como garantizar la preservación y salvaguarda de los valores culturales del bien, dentro del régimen de protección indicado en el Anexo III del DECRETO 2/2012, de 10 de enero, por el que se califica como Bien Cultural Calificado, con la categoría de Conjunto Monumental, el Camino de Santiago a su paso por la Comunidad Autónoma del País Vasco y en el que se incluye en el listado 3.1 de protección especial (Nº ficha 67).

2. Las obras correspondientes y la descripción completa del aprovechamiento aparecen en la memoria del proyecto, sin embargo, a continuación, detallamos un listado de los elementos

más importantes del mismo:

a) Actuaciones en toma: Desbrozar la bocatoma y eliminar algunos árboles caídos en dicha zona, así como, retirar los sedimentos acumulados en el mismo, además de acondicionar las compuertas.

b) Actuaciones en tramos nº 1,2 y 3 del canal: Llimpiar de vegetación la zona de actuación en ambas márgenes, así como extraer los sedimentos del interior, además de la retirada de árboles.

c) Actuaciones tramo nº4: Reconstrucción del canal margen izquierdo, revestimiento del canal y cámara de carga margen derecho, así como el revestimiento solera del canal y cámara de carga.

d) Actuaciones cámara de carga: Además de los trabajos anteriores descritos en la memoria del proyecto, se procedería al acondicionamiento y puesta a punto de los equipos de funcionamiento de la compuerta principal y de la compuerta del aliviadero.

e) Actuaciones, canal de restitución: Limpiar de vegetación la zona interior, así como extraer los sedimentos del interior.

f) Actuaciones, accesos y viales: El acceso para llegar a la toma y todo el recorrido del canal, además de los accesos a la cámara de carga por el edificio.

g) Otras actuaciones: Reparación de la losa de acceso peatonal, instalación de un sistema de drenaje para el tramo final del canal, además de vallado de varios tramos del canal, entre otros.

3. El Contratista queda obligado a cumplir cuanto se especifica en la memoria del proyecto de mejoras, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el de Condiciones Particulares y Económicas que se redacte para la Licitación y cuantas disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo lo sean y tengan relación con la legislación laboral y social con la protección a la Industria Nacional y con cualquier aspecto relacionado con la actividad de Construcción que se realice para ejecutar este proyecto. En caso de discrepancia entre alguna de las disposiciones prevalecerá la de mayor rango legal.

4. La totalidad de las obras y en especial las correspondientes a demoliciones y afecciones a estructuras deberán realizarse en las condiciones precisas para la salvaguarda de la edificación general. En tal sentido y para el correcto desarrollo de los puntos anteriores, el contratista general de las obras está obligado a prever los problemas de coordinación que puedan darse con dichas posibles afecciones por dicho motivo.

5. En todo caso serán por cuenta del adjudicatario todas las reparaciones y/o reposiciones no contempladas en proyecto, que se deriven de la mala ejecución o falta de planificación-coordinación en las obras de rehabilitación.

6. El Contratista será responsable de todos los objetos que se encuentren o descubran durante la ejecución de las obras, debiendo dar inmediata cuanta de los hallazgos al Ingeniero Encargado de las mismas y colocarlos bajo custodia.

7. El Contratista adoptará las medidas necesarias para evitar la contaminación de ríos, lagos y depósitos de agua, por defecto de los combustibles, aceites, ligantes o cualquier otro material que pueda ser perjudicial.

8. De acuerdo con las cláusulas contractuales es responsabilidad del adjudicatario la gestión de obtención de la totalidad de los permisos ante quien corresponda (a excepción de la Licencia Municipal de Obras) así como de su abono. En el supuesto de que, por exigencias de la entidad encargada de conceder los permisos oportunos, éstos hayan de ser solicitados por el promotor, el adjudicatario se obliga a asumir estos costes que le serán repercutidos de la

manera en que las partes acuerden.

9. Las empresas licitantes comprobarán las mediciones, partidas y especificaciones del proyecto técnico teniendo en cuenta en su oferta todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos encargados, por lo que deberán conocer la complejidad de su ejecución material y dicha complejidad en ningún momento será causa de modificación del precio y plazo para el supuesto de que ésta sea superior a la inicialmente prevista, siendo responsabilidad del adjudicatario proporcionar soluciones funcionales completas, correctas y duraderas aunque no se encuentren recogidas, sean incompletas o incorrectas las del proyecto técnico.
10. Así mismo y una vez finalizados los trabajos, deberá certificarse mediante los ensayos correspondientes a realizar en obra que se cumple como mínimo con las determinaciones exigidas por la normativa vigente (CTE, normativa autonómica, normativa estatal, ordenanza municipal, etc.).
11. Si con motivo de las obras, los espacios comunes del edificio o las aceras, calzadas o vialidades públicas se vieran afectadas por suciedad, deberán limpiarse adecuadamente tantas veces como sea necesario.
12. Las obras se ejecutarán garantizando que el tráfico ajeno a las mismas disponga siempre de una ruta alternativa en óptimas condiciones de vialidad, ejecutando, si fuera preciso, caminos provisionales para su desvío.
13. Cuando los medios auxiliares empleados durante la ejecución de las obras afecten a la vía pública y/o alumbrado, deberán quedar convenientemente señalizados en precaución de posibles accidentes. El solicitante quedará obligado a conservar los elementos de señalización en el debido estado de seguridad.
14. Los trabajos tendrán la consideración de a precio cerrado o llave en mano. Dentro del precio, se entiende comprendida la totalidad de la obra y lleva implícito el importe de los transportes de materiales, seguros, desescombro, limpieza periódica de la obra, seguridad, combustible, agua, electricidad, accesos a obra, carteles de obra, reparación de daños efectuados a colindantes, gastos de administración, legalización y/o aprobación administrativa de todas las instalaciones, (además de su mantenimiento durante la totalidad del periodo de garantía) y dirección práctica de los trabajos, e incluso los gastos de cualquier índole que puede ocasionar el incumplimiento del plazo de ejecución.
15. También está incluido el beneficio industrial, el importe de la imposición fiscal derivada del Contrato, y en definitiva, cuanto sea necesario para terminar las obras objeto de este Contrato.
16. La oferta debe comprender los trabajos necesarios hasta la legalización y/o aprobación administrativa de todas las instalaciones, incluso su mantenimiento durante todo el periodo de garantía de la obra, o plazo aumentado de garantía, si es el caso, por el contratista.
17. En los precios de las partidas del presupuesto del Proyecto, aunque falte la descripción de algún detalle constructivo, se entienden incluidos todo tipo de detalles y prácticas de buena construcción según normativa en vigor, CTE, NTE, etc., incluso la total instalación, comprobación y puesta a punto de las mencionadas partidas.
18. El contratista llevará a cabo la total realización de la obra, debiendo entregar la misma a satisfacción de BIZKAIKOA EPEF comprendiendo este contrato la ejecución de todas las obras que sean necesarias para la realización del objeto del contrato, según proyecto aportado. Corresponde a la Dirección Facultativa juzgar cuando hayan sido correctamente ejecutadas las unidades y estén en buen funcionamiento y completamente legalizadas todas las instalaciones que comprenden las obras.

19. Las obras no se darán por recepcionadas definitivamente hasta que no se haya obtenido la legalización completa de todas las instalaciones ejecutadas, y que conforma una responsabilidad directa del adjudicatario del presente contrato. A tal efecto el adjudicatario, y como ya se ha indicado, deberá asumir todos los gastos de obtención de autorizaciones, impuestos, tasas, proyectos técnicos específicos, permisos y actuaciones necesarias que garanticen la autorización administrativa y/o legalización y puesta en servicio de la totalidad de las instalaciones.
20. Así mismo también será por cuenta de la adjudicataria cualquier otra cantidad a satisfacer por los visados de proyectos de instalaciones, etc. por el Colegio Profesional correspondiente, para poder dar la obra o instalación concreta por totalmente terminada, probada, legalizada y lista para el uso. Con anterioridad a la entrega de las obras BIZKAIKOA EPEF y la Dirección facultativa inspeccionarán las mismas, en presencia de un representante del Contratista, con el fin de identificar para su subsanación previa a la citada entrega cuantas deficiencias resulten apreciables. No se emitirá por la contratista ninguna comunicación de terminación de la obra sin haber subsanado las deficiencias detectadas a satisfacción de BIZKAIKOA EPEF.
21. El contratista queda obligado a la conservación de las obras durante un plazo de DOCE MESES (12), contados a partir de la fecha de la recepción provisional, debiendo reparar o sustituir a su costa cualquier parte de ellas que haya experimentado desplazamiento o sufrido deterioro por cualquier causa que no pueda ser considerada como inevitable.

## 4.- NOTAS ACLARATORIAS AL PRESUPUESTO.

1. Todas las marcas comerciales señaladas en este presupuesto indican un nivel de calidad y unas determinadas características técnicas y de diseño, pudiendo el Adjudicatario proponer otros, equivalente que deberán ser aceptados por la Dirección Facultativa y por BIZKAIKOA EPEF y en todo caso deberán ir acompañados de Certificado de Laboratorio Homologado en el que se haga constar la similitud real de cada componente de la solución propuesta con respecto a la descrita en el proyecto.
2. Las instalaciones descritas en este presupuesto se consideran completas con todos los elementos necesarios, bien por razones técnicas, bien por normas de Industria, para su perfecto funcionamiento no pudiendo alegar el Adjudicatario la falta de mención en el texto de algún o algunos elementos auxiliares, que se dan por sobreentendidos.
3. Todas las unidades reflejadas en este presupuesto son según planos e incluyen todas las ayudas de albañilería necesarias.
4. En los precios ofertados en la totalidad de las instalaciones estarán incluidas la incidencia correspondiente por los trabajos necesarios para el suministro de información y tramitaciones necesarias comprendiendo:
    a) Dos libros de instrucciones sobre el manejo y funcionamiento de las instalaciones.
    b) Dos colecciones de catálogos con características de todos los aparatos que componen la instalación.
    c) Dos colecciones de planos (as built), comprendiendo los esquemas de funcionamiento y situación real.
    d) Formación y adiestramiento adecuado de un técnico responsable para el manejo de la instalación durante el tiempo necesario.
    e) Gestión, elaboración, visados, tramitación de proyectos y documentación precisa para la legalización ante organismos competentes de acuerdo con la normativa vigente. Incluso legalización efectiva y obtención de la misma.

5. Todos los materiales empleados en la obra deberán acreditar el cumplimiento del código técnico y normativas en vigor.
6. Se le deberá de entregar a la Dirección Facultativa y a BIZKAIKOA EPEF:
    a) Documentos de origen, hoja de suministro y etiquetado.
    b) Certificado de garantía del fabricante.
    c) Productos con CE:
        i. Etiquetado del marcado CE
        ii. Declaración CE de conformidad firmada por el fabricante.
    d) Productos sin CE.
        i. Marcas de conformidad a la norma.
        ii. Certificados de conformidad a requisitos reglamentarios.
        iii. Documentos especificados en el Plan de Control de Calidad.
7. Todos los medios auxiliares a utilizar para la ejecución de la obra (andamios...), cumplirán la normativa vigente y los deberá de asumir el Adjudicatario.

## 5.-CONDICIONES DERIVADAS DEL PRTR

El contrato en relación con su financiación en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, está sujeto a lo establecido en las obligaciones derivadas de la financiación con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia enumeradas en el pliego de cláusulas administrativas.

### 5.1 Comunicación – cartelería de obra

El cartel informativo de obra deberá atender a la normativa de comunicación del PRTR, de manera que se dé visibilidad a los proyectos del PRTR.

De esta manera, durante el periodo de ejecución de toda la operación, el beneficiario deberá colocar un cartel temporal de tamaño significativo en el mismo enclave de las actuaciones y en un lugar bien visible para el público.

Los carteles deberán ser de un tamaño razonable y proporcionado (mínimo A3) donde los logos ocupen, al menos, un 25% de la superficie del cartel y se refleje el contenido mínimo especificado en la referida normativa.

### 5.2 Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do not significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

Las actuaciones que se lleve a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo.

Ninguna de las medidas de ejecución incluidas en el PRTR puede causar un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales:

1. mitigación del cambio climático;
2. adaptación al cambio climático;
3. uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
4. transición hacia una economía circular;
5. prevención y control de la contaminación;
6. protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El contratista y, en su caso, los subcontratistas garantizarán el cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional en materia medioambiental, según el principio de "no causar un perjuicio significativo" (principio «do no significant harm-DNSH») al medioambiente de la Guía Técnica (2021/C58/01).

Asimismo, en caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este contrato, la entidad adjudicataria habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

A fin de garantizar el pleno cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), se excluyen las actividades que se enumeran a continuación:

i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos;

ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes

iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico

iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

El contratista y, en su caso, los subcontratistas deberán aportar justificación del cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH) mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, a través de una declaración responsable conforme al ANEXO **XV.5**, autoevaluación del cumplimiento del mismo u otros medios recogidos en la normativa de aplicación. En todo caso, la entidad adjudicataria, quedará supeditada a los mecanismos de verificación y medidas correctoras que adopte la entidad contratante para asegurar el cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (DNSH).

Además de la obligación general de respetar este principio, los contratistas y, en su caso, los subcontratistas, deberán cumplir las condiciones específicas de DNSH que pueda tener la medida.

Tal y como se establece en el apartado 8 del Componente 14, Inversión 4 del PRTR, en las Medidas de Modernización y rehabilitación de infraestructuras turísticas Bienes de Interés Cultural y compra equipos IT.

1. Mitigación del cambio climático.

En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

2. Adaptación al cambio climático

Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio

climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado…

3. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos

No se prevé que la medida sea perjudicial para el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.

4. Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.

(I) Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

(II) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

(III) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

5. Prevención y el control de la contaminación.

De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública.

El carácter general de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencia energética, hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

Cuando la nueva construcción esté ubicada en un sitio potencialmente contaminado (sitio

brownfield), el sitio será sujeto de una investigación de contaminantes potenciales, utilizando la norma ISO 18400.

Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

### 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La medida no tendrá efectos perjudiciales sobre la biodiversidad ni los ecosistemas porque pretende proteger los entornos naturales, marítimos y terrestres, como elemento distintivo de la política turística en España. Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

Para adecuar el diseño y el desarrollo de las actuaciones al principio DNSH, se podrá utilizar la siguiente guía orientativa:

https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf

Para cualquier aclaración o ampliación de información se deben dirigir a:

Iñigo Miyar – BizkaiKOA

Email: inigo.miyar@bizkaia.eus

Tlf.: 94.406.60.87

Firmado:

LEIXURI ARRIZABALAGA ARRUZA - 30679354E

Firmado digitalmente por LEIXURI ARRIZABALAGA ARRUZA - 30679354E
Fecha: 2025.06.27 13:15:57 +02'00'

Leixuri Arrizabalaga Arruza

Presidenta del Consejo de Administración

30627108D ASIER MADARIETA (R: Q4800720G)

Firmado digitalmente por 30627108D ASIER MADARIETA (R: Q4800720G)
Fecha: 2025.06.27 12:57:36 +02'00'

Asier Madarieta Juaristi

Secretario del Consejo de Administración